

CODIGO: F-PIVCSSP11-06

VERSION: 01

FECHA: 25-10-2012

## **AUTO No. 488**

# Veinticuatro (24) de agosto de 2023

Por medio del cual se otorga traslado para la presentación de alegatos.

PROCESO: PAS-SCA- 191 -2023

LA SUBDIRETORA DE CALIDAD Y ASEGURAMIENTO DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO, en uso facultades constitucionales y legales, especialmente lo establecido en la Ley 9ª de 1979, Ley 715 de 2001, Decreto: 780 de 2016, Resolución 3100 de 2019 (que sustituyó la Resolución 2003 de 2014); Ley 1437 de 2011, Ley 1564 de 2012; Decreto: 2106 de 2019, Ley 2080 de 2021 y las demás normas concordantes previo los siguientes

## CONSIDERANDOS:

1.Que la Subdirección de Calidad y Aseguramiento mediante auto 358 del 12 de julio de 2023 se formuló auto de apertura de proceso Administrativo y Sancionatorio de formulación de cargos en contra de E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN LORENZO, Se identifica con Nit 900192832-9 y código de habilitación N° 5268701557-01 representado legalmente por el señor JOHN FREDY CASTILLO MUÑOZ con domicilio en Barrio Plaza Suárez del municipio de san Lorenzo - Nariño, por la presunta infracción de:



- MANUAL DE INSCRIPCIÓN DE PRESTADORES Y HABILITACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD que se desprende de la resolución 2003 de 2014, en sus numeral 2.3.2.1, en el cual se menciona TODOS LOS SERVICIOS y el numeral 2.3.2.2 en lo referente a PROTECCION ESPECIFICA Y DETENCIÓN TEMPRANA PROCESOS PRIORITARIOS.
- Incumplimiento en lo establecido en el decreto 780 de 2016 en lo referente a en ACCESIBILIDAD, OPORTUNIDAD, CONTINUIDAD, Y SEGURIDAD.
- incumplimiento en lo establecido en lineamientos para el uso de pruebas moleculares RT- PCR y pruebas de antígeno y serológicas para sars- COV -2 COVID-19 en Colombia del Ministerio de salud versión 7 página 11.
- 2. Que el auto referido fue notificado en debida forma electrónicamente el día 25 de julio de 2023, quien autoriza es JOHN FREDY CASTILLO MUÑOZ, quien actúa como representante legal de E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN LORENZO prestador investigado, advirtiendo además al notificado que dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación puede interponer escrito de descargos, el cual fue presentando dentro de los términos establecidos el día 16 de agosto de 2023.
- 3. Que en virtud del art: 48 de la Ley 1437 de 2011, la Subdirección de Calidad y Aseguramiento por medio de auto N. 455 del 18 de agosto de 2023, mismo que se notificó por estados N°65 de fecha 18 de agosto de 2023, resolvió sobre la práctica de pruebas.











CODIGO: F-PIVCSSP11-06

VERSION: 01

FECHA: 25-10-2012

5. Que de conformidad a lo previsto en el inciso segundo del art: 48 de la Ley 1437 de 2011, la Subdirección de Calidad y Aseguramiento otorga un término de 10 días hábiles siguientes al investigado para que presente los alegatos de conclusión que considere pertinentes, en defensa de sus intereses.

En mérito de lo expuesto, la Subdirectora de Calidad y Aseguramiento del Instituto Departamental de Salud de Nariño.

### RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Otórguese traslado a E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN LORENZO, Se identifica con Nit 900192832-9 y código de habilitación Nº 5268701557-01 representado legalmente por el señor JOHN FREDY CASTILLO MUÑOZ con domicilio en Barrio Plaza Suárez del municipio de san Lorenzo - Nariño, para que dentro de los 10 días hábiles siguientes al de notificación y del presente acto presente escrito de alegatos de conclusión en defensa de sus intereses, para lo cual el expediente queda a disposición del investigado en la Subdirección de Calidad y Aseguramiento.

ARTICULO SEGUNDO. - Notificar el contenido del presente acto administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 295 de la Ley 1564 de 2012 y el artículo 50 de la Ley: 2080 de 2021.

ARTICULO TERCERO. - Informar al interesado que contra la presente decisión no procede ningún recurso de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO. - Una vez culminado el término para la presentación de alegatos por parte del investigado, procédase a tomar la correspondiente decisión de fondo en el asunto dentro del término establecido en el artículo 49 de la Ley 1437 de 2011.



Dado en San Juan de Pasto a los veinticuatro (24) días del mes de agosto de 2023.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

M: Alopudia Parko Cabrer MARIA ALEJANDRA BARCO CABRERA Subdirectora de Calidad y Aseguramiento

Elaboro Alexander Bravo Revisó Norma Fernanda Ordoñez E

www.idsn.gov.co

Calle 15 N° 28-41 Plazuela de Bombona San Juan de Pasto - Nariño - Colombia







CODIGO: F-PIVCSSP11-06

VERSION: 01

FECHA: 25-10-2012

### **AUTO No. 489** Veinticuatro (24) de agosto de 2023

Por medio del cual se otorga traslado para la presentación de alegatos

PROCESO: PAS-SCA- 192 -2023

SUBDIRETORA DE CALIDAD y ASEGURAMIENTO DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO, en uso facultades constitucionales y legales, especialmente lo establecido en la Ley 9ª de 1979, Ley 715 de 2001, Decreto: 780 de 2016, Resolución: 3100 de 2019 (que sustituyó la Resolución: 2003 de 2014); Ley 1437 de 2011, Ley: 1564 de 2012; Decreto: 2106 de 2019, Ley: 2080 de 2021 y las demás normas concordantes previo los siguientes

### CONSIDERANDOS:

- 1. Que la Subdirección de Calidad y Aseguramiento mediante auto 358 del 12 de julio de 2023 se formuló auto de apertura de proceso Administrativo y Sancionatorio de formulación de cargos en contra de E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARINO, Se identifica con Nit 891200528-8 y código de habilitación N° 5200101102-01 representado legalmente por el señor NILSEN ARLEY ALVEAR ACOSTA con domicilio en Calle 22 No. 7-93 parque Bolívar de la ciudad de Pasto - Nariño, por la presunta infracción de presunta infracción en:
  - MANUAL DE INSCRIPCIÓN DE PRESTADORES Y HABILITACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD que se desprende de la resolución 2003 de 2014, en sus numeral 2.3.2.1 en el cual se menciona TODOS LOS SERVICIOS.



- Incumplimientos en lo definido en la resolución 0459 de 2012.
- Incumplimiento en lo establecido en la resolución 1995 de 1999.
- Incumplimientos en la atención prestada la cual no se realizó con ACCESIBILIDAD, co-sc-CER98915 OPORTUNIDAD, CONTINUIDAD, PERTINENCIA Y SEGURIDAD de acuerdo a lo establecido en el decreto 780 de 2016.
- incumplimiento en lo establecido en la resolución 5596 de 2015.
- incumplimiento en lo establecido en la ley 1719 de 2014 en su artículo 23
- 2. Que el auto referido fue notificado en debida forma electrónicamente el día 24 de julio de 2023, quien autoriza es NILSEN ARLEY ALVEAR ACOSTA, quien actúa como representante legal de E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO prestador investigado, advirtiendo además al notificado que dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación puede interponer escrito de descargos, el cual fue presentando dentro de los términos establecidos el día 14 de agosto de 2023.
- 3. Que en virtud del art: 48 de la Ley 1437 de 2011, la Subdirección de Calidad y Aseguramiento por medio de auto N. 454 del 18 de agosto de 2023, mismo que se notificó por estados N°65 de fecha: 18 de agosto de 2023, resolvió sobre la práctica de pruebas.
- 5. Que de conformidad a lo previsto en el inciso segundo del art 48 de la Ley: 1437 de 2011, la Subdirección de Calidad y Aseguramiento otorga un término de 10 días hábiles siguientes





CODIGO: F-PIVCSSP11-06

VERSION: 01

FECHA: 25-10-2012

al investigado para que presente los alegatos de conclusión que considere pertinentes, en defensa de sus intereses

En mérito de lo expuesto, la Subdirectora de Calidad y Aseguramiento del Instituto Departamental de Salud de Nariño.

#### RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Otórguese traslado a E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO, Se identifica con Nit 891200528-8 y código de habilitación N° 5200101102-01 representado legalmente por el señor NILSEN ARLEY ALVEAR ACOSTA con domicilio en Calle 22 No. 7-93 parque Bolívar de la ciudad de Pasto - Nariño, para que dentro de los 10 días hábiles siguientes al de notificación y del presente acto presente escrito de alegatos de conclusión en defensa de sus intereses, para lo cual el expediente queda a disposición del investigado en la Subdirección de Calidad y Aseguramiento.

ARTICULO SEGUNDO. - Notificar el contenido del presente acto administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 295 de la Ley 1564 de 2012 y el artículo 50 de la Ley: 2080 de 2021.

ARTICULO TERCERO. - Informar al interesado que contra la presente decisión no procede ningún recurso de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO. - Una vez culminado el término para la presentación de alegatos por parte del investigado, procédase a tomar la correspondiente decisión de fondo en el asunto dentro del término establecido en el artículo 49 de la Ley 1437 de 2011.



Dado en San Juan de Pasto a los veinticuatro (24) días del mes de agosto de 2023.

CO-SC-CER98915

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

M. Aleknoha BarRoo Cahrera MARIA ALEJANDRA BARCO CABRERA Subdirectora de Calidad y Aseguramiento

Elaboró: Alexander Bravo
Abogado Contratista SCA – Po

Revisó: Norma Fernanda Ordoñez Eraso Profesional Universitario SCA-PS

www.idsn.gov.co

15 N° 28-41 Plazuela de Bomboná San Juan de Pasto - Nariño - Colombia



